ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA MEDIANTE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS No. IP-PS-001-2026

Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la calificación de la capacidad de pago de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, mediante la aplicación de metodologías de análisis financiero, la evaluación de su situación económica, la emisión del respectivo concepto de calificación y el seguimiento durante la vigencia de la misma, de conformidad con los estándares del sector y la normatividad aplicable.

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, como instrumento técnico y jurídico que permite a la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura sustentar la necesidad de contratar un servicio especializado orientado a la calificación de su capacidad de pago, en el marco de la sostenibilidad financiera institucional.

El principio de planeación impone a la entidad la obligación de estructurar adecuadamente sus procesos contractuales, definiendo con precisión el objeto, las condiciones de ejecución, la estimación del valor y la asignación de riesgos, con el fin de garantizar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y evitar contingencias de carácter fiscal, disciplinario y administrativo. En ese sentido, los estudios previos constituyen el soporte material que legitima la decisión de contratar, asegurando que esta responda a una necesidad real, verificable y alineada con los fines misionales de la entidad.

En el caso concreto, la contratación de la calificación de la capacidad de pago responde a una necesidad institucional cierta, relacionada con la estructuración de procesos de acceso a operaciones de crédito público y el fortalecimiento del saneamiento fiscal y financiero de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura. La entidad requiere contar con una evaluación técnica, objetiva e independiente de su situación financiera, que permita determinar su nivel de riesgo, su capacidad de endeudamiento y su sostenibilidad en el tiempo, elementos indispensables para soportar decisiones de carácter estratégico y garantizar la viabilidad institucional.

Dicha calificación constituye un insumo técnico exigido en escenarios de gestión financiera, particularmente en lo relacionado con la estructuración de empréstitos, la reorganización de pasivos y la implementación de medidas de saneamiento

fiscal, en los cuales se requiere acreditar la capacidad de pago mediante metodologías reconocidas y avaladas por entidades especializadas. En ausencia de este análisis, la entidad carecería de herramientas objetivas para sustentar su situación financiera frente a entidades financieras, organismos de control y autoridades del sector salud.

En este contexto, la contratación proyectada no corresponde a un gasto discrecional, sino a una decisión administrativa orientada a la protección del patrimonio público y a la garantía de la continuidad en la prestación del servicio de salud, en los términos del artículo 49 de la Constitución Política. La sostenibilidad financiera de la E.S.E. es un presupuesto indispensable para el cumplimiento de sus funciones, razón por la cual resulta procedente adoptar mecanismos técnicos que permitan fortalecer su capacidad de gestión y toma de decisiones.

La actuación contractual se enmarca en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N.º 21112024-1 del 21 de noviembre de 2024 y en el Manual de Contratación expedido mediante Resolución N.º 068 del 18 de diciembre de 2024, así como en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de fortalecimiento financiero de las Empresas Sociales del Estado. En cumplimiento de la Resolución N.º 1440 de 2024, la elaboración de los estudios previos se constituye en un requisito obligatorio para la adecuada estructuración del proceso contractual.

En consecuencia, el presente estudio previo tiene como propósito sustentar la contratación de un servicio altamente especializado, que permitirá a la entidad contar con una calificación técnica de su capacidad de pago como herramienta fundamental para la estructuración de operaciones de crédito, el fortalecimiento de su proceso de saneamiento fiscal y financiero y la adopción de decisiones orientadas a garantizar la estabilidad institucional y la adecuada prestación del servicio público de salud.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 NECESIDAD. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuya finalidad esencial, conforme a la Ley 100 de 1993, es la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado. En desarrollo de esta función, dichas entidades deben garantizar no solo la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, sino también su sostenibilidad financiera, como condición necesaria para asegurar la continuidad del servicio público esencial.

En ese contexto, la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura requiere fortalecer sus instrumentos técnicos de análisis financiero, particularmente en lo relacionado con la determinación de su capacidad de pago, como elemento estructural para la toma de decisiones estratégicas. La ausencia de una evaluación técnica, objetiva e independiente de su situación financiera limita la capacidad institucional para estructurar procesos de acceso a fuentes de financiación, gestionar adecuadamente sus pasivos y adoptar medidas efectivas de saneamiento fiscal y financiero.

La entidad necesita contar con una calificación especializada de su capacidad de pago, que permita establecer con rigor técnico su nivel de riesgo financiero, su capacidad de endeudamiento y su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo. Este insumo resulta indispensable para soportar eventuales operaciones de crédito público, en la medida en que las entidades financieras, organismos de control y autoridades del sector exigen información validada por agentes especializados que respalde la viabilidad financiera institucional.

De igual manera, la calificación de la capacidad de pago se constituye en una herramienta fundamental dentro de los procesos de saneamiento fiscal y financiero, en tanto permite identificar debilidades estructurales, proyectar escenarios de sostenibilidad y adoptar decisiones orientadas a la reorganización de pasivos, optimización de ingresos y racionalización del gasto. En ausencia de este tipo de análisis técnico, la entidad se expone a decisiones basadas en información incompleta o no validada, lo cual incrementa el riesgo de deterioro financiero y compromete la adecuada prestación del servicio de salud.

En este sentido, la necesidad de contratar el servicio de calificación de la capacidad de pago responde a una exigencia técnica y estratégica orientada a garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad, facilitar el acceso a mecanismos de financiación y fortalecer los procesos de saneamiento fiscal, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público.

2.2 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA: Frente a la necesidad identificada, la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura debe acudir a la contratación de un servicio especializado prestado por una sociedad calificadora de valores autorizada, que garantice la realización de un análisis técnico independiente sobre su capacidad de pago, mediante la aplicación de metodologías reconocidas y validadas en el sector financiero.

La ejecución directa de esta actividad por parte de la entidad no resulta viable, en razón a que no se cuenta con la capacidad técnica, la independencia requerida ni

las metodologías certificadas que exige este tipo de evaluación. En consecuencia, la vinculación de un tercero especializado se constituye en la alternativa idónea para asegurar la confiabilidad, objetividad y rigor técnico del proceso de calificación.
Mediante esta solución, la E.S.E. podrá contar con un concepto técnico sólido que respalde la estructuración de operaciones de crédito, facilite la interlocución con entidades financieras y sirva de insumo para la adopción de decisiones en el marco de procesos de saneamiento fiscal y financiero. Así mismo, permitirá mejorar la transparencia en la gestión institucional, fortalecer la planeación financiera y mitigar los riesgos asociados a la toma de decisiones sin soporte técnico adecuado.

En consecuencia, la contratación de una entidad calificadora especializada constituye la alternativa más eficiente, idónea y ajustada a derecho para atender la necesidad planteada, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa y contribuyendo a la sostenibilidad financiera de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso contractual se fundamenta en el marco constitucional, legal y reglamentario que regula la prestación del servicio público de salud, la organización y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado y el régimen jurídico de su actividad contractual.

En primer lugar, la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 49 que la seguridad social en salud es un servicio público de carácter obligatorio, cuya dirección, coordinación y control corresponde al Estado, bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad y calidad. Así mismo, en su artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales resultan plenamente aplicables a la actividad contractual de las entidades públicas, incluidas las Empresas Sociales del Estado.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud. Por su parte, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 38 y 83, establece su integración dentro de la estructura de la administración pública y determina que estas entidades se rigen por un régimen jurídico especial, que les otorga autonomía administrativa y financiera, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que orientan la función pública.

En materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, con la posibilidad de incorporar cláusulas excepcionales propias del estatuto general de contratación de la administración pública. En consecuencia, los contratos que celebre la E.S.E. se regulan por las normas civiles y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la contratación estatal y del control fiscal sobre la gestión de los recursos públicos.

Adicionalmente, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 76, establece que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar mecanismos orientados a garantizar la eficiencia y transparencia en la contratación, permitiendo el uso de herramientas que optimicen la gestión administrativa y financiera, en concordancia con los lineamientos del sector salud.

En el ámbito reglamentario, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para la adopción de los estatutos de contratación de las Empresas Sociales del Estado, estableciendo la obligación de definir procedimientos, competencias y reglas claras para la gestión contractual. En desarrollo de esta disposición, la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura adoptó su Estatuto de Contratación mediante Acuerdo N.º 21112024-1 del 21 de noviembre de 2024 y su Manual de Contratación mediante Resolución N.º 068 del 18 de diciembre de 2024, los cuales regulan integralmente la actividad contractual de la entidad.

Así mismo, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente lo dispuesto en la Resolución N.º 1440 de 2024, la entidad se encuentra obligada a estructurar estudios previos para todos sus procesos contractuales, como mecanismo de planeación, control y garantía de la adecuada gestión de los recursos.

En relación con el objeto específico del contrato, esto es, la calificación de la capacidad de pago, resulta aplicable el marco normativo que regula el sistema financiero y las actividades de calificación de riesgo, en virtud del cual dichas actividades deben ser desarrolladas por entidades autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando la idoneidad técnica, independencia y confiabilidad de los análisis emitidos.

En consecuencia, el presente proceso contractual se enmarca en un régimen jurídico mixto, en el que convergen normas de derecho público y privado, bajo la prevalencia de los principios constitucionales de la función administrativa, orientado a garantizar la legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad en la contratación, así como la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES:

4.1. OBJETO: Contratar la prestación de servicios especializados para la **calificación de la capacidad de pago de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura**, mediante la aplicación de metodologías técnicas de análisis financiero, la emisión de concepto de calificación y la realización de seguimiento periódico durante la vigencia de la misma, conforme a los estándares del sector financiero y la normatividad vigente.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: A. Obrar con absoluta diligencia en todos los asuntos encomendados, garantizando el cumplimiento técnico del objeto contractual. B. Ejecutar los servicios contratados de manera idónea, oportuna y con estándares de calidad, conforme a las metodologías técnicas aplicables al proceso de calificación de la capacidad de pago. C. Disponer de manera autónoma de los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para la ejecución del contrato, sin que exista obligación por parte de la E.S.E. de suministrar equipos, herramientas o recursos. D. Prestar el servicio conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y a la normativa aplicable, sin perjuicio de su autonomía técnica, administrativa y financiera en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA En desarrollo del objeto contractual de contratar la prestación de servicios especializados para la calificación de la capacidad de pago de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, mediante la aplicación de metodologías técnicas de análisis financiero, emisión de concepto de calificación y seguimiento durante la vigencia de la misma, el CONTRATISTA se obliga a:

A. Realizar la evaluación integral de la situación financiera de la E.S.E., aplicando metodologías técnicas reconocidas que permitan determinar su capacidad de pago, nivel de endeudamiento y sostenibilidad financiera. B. Analizar la información contable, financiera y presupuestal suministrada por la entidad, verificando su consistencia, suficiencia y confiabilidad para efectos del proceso de calificación. C. Elaborar y presentar un informe técnico preliminar que contenga los resultados del análisis efectuado, así como las observaciones, recomendaciones y proyecciones que resulten pertinentes para la entidad. D. Emitir el informe final de calificación de la capacidad de pago, debidamente sustentado, incluyendo la metodología aplicada, los indicadores evaluados y el concepto técnico definitivo sobre el nivel de riesgo financiero de la E.S.E. E. Realizar el seguimiento periódico a la calificación emitida durante la vigencia de la misma, conforme a las

condiciones establecidas, garantizando la actualización y monitoreo de la situación financiera de la entidad. F. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente cualquier requerimiento, novedad o situación que pueda incidir en el desarrollo del objeto contractual. G. Entregar los productos contratados dentro de los plazos establecidos, garantizando su calidad técnica, integridad y coherencia con los estándares del sector financiero. H. Expedir la facturación correspondiente conforme a la ejecución del contrato, adjuntando los informes y soportes requeridos para la verificación del cumplimiento por parte de la supervisión. I. Guardar reserva sobre la información financiera, contable y administrativa a la que tenga acceso, garantizando la confidencialidad y uso adecuado de la misma conforme a la normativa vigente.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN El término de duración del presente contrato comprenderá el tiempo necesario para la emisión de la calificación inicial, estimado hasta por días (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, así como el seguimiento periódico durante un (1) año, conforme a la vigencia de la calificación emitida.

4.6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto, dentro de los (3) meses siguientes.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Angostura, Antioquia, y en los demás espacios requeridos para el desarrollo del análisis técnico, incluyendo actividades que puedan realizarse de manera remota por parte del contratista.

4.8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($44.030.000),** se cancelará de la siguiente manera:

Se podrá reconocer al contratista, a título de anticipo, hasta un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**,** esto es, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE ($22.015.000),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la aprobación de las garantías exigidas, dentro de las cuales deberá constituirse la póliza de manejo del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor que se llegare a desembolsar, vigente hasta su amortización total.

El anticipo, en caso de otorgarse, deberá destinarse a la ejecución del objeto contractual y estará sujeto a verificación por parte del supervisor del contrato.

El saldo correspondiente hasta el cien por ciento (100%) del valor del contrato será cancelado una vez se verifique el cumplimiento del objeto contractual, previa entrega del informe final de calificación de la capacidad de pago y sus soportes técnicos, así como la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago final estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la acreditación, por parte del contratista, del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales exigibles.

5. PRESUPUESTO

La E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura atenderá el pago del presente contrato por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($44.030.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, derivados de la ejecución del objeto contractual.

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados para la **calificación de la capacidad de pago de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura**, mediante la aplicación de metodologías técnicas de análisis financiero, la emisión de concepto de calificación y el seguimiento durante la vigencia de la misma, conforme a la normatividad aplicable y los estándares del sector financiero.

El presente proceso se encuentra respaldado con cargo al **RUBRO N.º 2320202007 denominado "Servicios financieros y servicios conexos" del presupuesto de la actual vigencia**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para tal efecto.

Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CDP N.º 224 de abril de 2026.**

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y Manual de contratación podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Angostura, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. IHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

8. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

8.1 De carácter jurídico:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.

f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
h) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos.

8.2 De carácter técnico:

a). Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
b). Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

8.3 De carácter económico:

a). Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
b). Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

9. RIESGOS

9.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.

Riesgos sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de los políticos gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnologías, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos financieros: Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos regulatorios: derivados de los cambios regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato.

Riegos de la naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales. Incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control.

Riesgos tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deber ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

MATRIZ DEL RIESGO							
Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de contratación. A continuación se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.							
CLASE	**Impacto y valoración del riesgo.**	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30 %.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.

			contrato	5% del valor del contrato	entre el 5% y el 15%		
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos económicos	**Valoración asignada**				X		
Riesgos sociales o políticos			X				
Riesgos operacionales					X		
Riesgos financieros			X				
Riesgos regulatorios					X		
Riesgos de la naturaleza			NO APLICA				
Riesgos ambientales			NO APLICA				
Riesgos tecnológicos			NO APLICA				

Se concluye que el riesgo del proceso contractual se clasifica como **MODERADO (11)**, de conformidad con la valoración asignada en la matriz de riesgos, la cual resulta de la sumatoria de los niveles de impacto y probabilidad asociados a los riesgos identificados.
Dicha calificación refleja que, si bien el contrato no presenta riesgos operativos o logísticos significativos, sí incorpora un nivel de criticidad técnica asociado a la calidad, oportunidad y confiabilidad del análisis de la capacidad de pago, cuyo resultado incide directamente en la toma de decisiones financieras de la entidad.
En consecuencia, el riesgo se considera controlable mediante la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, la definición de entregables verificables, la supervisión técnica del contrato y la implementación de mecanismos contractuales como la cláusula penal pecuniaria, la imposición de multas, la terminación unilateral del contrato y la exigencia de garantías de cumplimiento y calidad del servicio..

SE EXIGEN GARANTIAS

SI	**X**	**NO**	

Garantía de Cumplimiento

De acuerdo con la evaluación de riesgos efectuada para el presente contrato, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en un servicio técnico especializado cuya ejecución incide directamente en la toma de decisiones financieras de la entidad, se considera necesario exigir la constitución de garantías

por parte del contratista, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio prestado.

En consecuencia, el contratista deberá constituir póliza de garantía de cumplimiento, en los términos previstos en el régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado y de los principios de la función administrativa. Lo anterior, en consideración a que, si bien el valor del contrato no supera los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la complejidad técnica del objeto y su impacto en la sostenibilidad financiera de la entidad hacen procedente la exigencia de mecanismos de aseguramiento del riesgo, en protección del patrimonio público.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, adoptado mediante Resolución N.º 068 de 2024, la entidad cuenta con autonomía para estructurar sus procesos contractuales bajo las modalidades allí previstas, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio técnico altamente especializado consistente en la calificación de la capacidad de pago de la entidad, el cual, en condiciones ordinarias, podría ser contratado mediante la modalidad de contratación directa, en atención a su naturaleza y a la necesidad de idoneidad específica del contratista. No obstante, la E.S.E. se encuentra sometida a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, las cuales limitan la procedencia de la contratación directa durante el periodo electoral, razón por la cual se hace necesario adoptar un mecanismo de selección que garantice la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En ese contexto, y teniendo en cuenta que el valor del contrato no encuadra dentro de los rangos previstos en el manual para la contratación de menor cuantía ni para convocatoria pública, la entidad, en ejercicio de su autonomía contractual y en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, adelantará un proceso de selección competitivo mediante invitación a presentar ofertas, dirigido a posibles oferentes que cumplan con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. Este mecanismo permite asegurar condiciones de igualdad, publicidad y concurrencia, mitigar los riesgos jurídicos derivados de la aplicación de la Ley de Garantías y garantizar la

escogencia del contratista idóneo, en atención a la naturaleza especializada del servicio requerido.

Para garantizar la selección de la propuesta más favorable, se adopta como criterio determinante la idoneidad del contratista, dado que el objeto contractual no es susceptible de comparación bajo parámetros exclusivamente económicos ni de estandarización técnica, sino que exige experiencia específica, capacidad metodológica y reconocimiento en el sector. En consecuencia, el proponente deberá acreditar condiciones técnicas, jurídicas y operativas que le permitan ejecutar adecuadamente el objeto contractual, garantizando la aplicación de metodologías reconocidas en el sector financiero y la emisión de conceptos técnicos confiables, objetivos e independientes.

La idoneidad se verificará mediante la acreditación de experiencia específica en procesos de calificación de riesgo o capacidad de pago, la conformación de un equipo interdisciplinario con formación en áreas financieras, económicas y afines, así como la demostración de capacidad para el análisis de información contable, presupuestal y financiera de entidades públicas. De igual manera, se valorará la trayectoria y reconocimiento en el mercado, así como, de ser el caso, la autorización o vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia o experiencia equivalente que garantice la confiabilidad del proceso.

Así mismo, el contratista deberá demostrar que cuenta con metodologías técnicas validadas, herramientas de análisis y procedimientos internos de control de calidad que aseguren la consistencia, trazabilidad y verificabilidad de los resultados emitidos. Finalmente, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias y con el Sistema de Seguridad Social Integral, garantizando que su actividad se desarrolla conforme al ordenamiento jurídico vigente y bajo los principios de responsabilidad, transparencia y buena fe contractual.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

 a. Nombre completo
 b. Objeto
 c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
 d. Dirección del proponente
 e. Número telefónico
 f. Número celular

g. Correo electrónico
h. Hoja de vida de la función publica.

- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, certificado Antecedentes REDAM, Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales, Documentos que acreditan la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, diligenciamiento en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) previa Inscripción de la entidad.)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control Fiscales y Disciplinarios
- Constancia sumaría de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a o contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
c. Presentar certificados de experiencia.
d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
e. El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

11. SANCIONES Y MULTAS

12.1. SANCIONES Y MULTAS: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes dará derecho a la otra para hacer efectiva la sanción pecuniaria, la que tendrá un monto equivalente al 20% del valor del contrato

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de Subdirector Administrativo del Hospital San Rafael de la E.S.E, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

13. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionarios responsables de la estructuración del Estudio de Conveniencia y oportunidad.

Angostura, 13 de abril de 2026.

JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
Gerente